



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES

Bogotá D. C, 22 de agosto de 2025

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario General Comisión Segunda
Cámara de Representantes

Correo electrónico: comision.segunda@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Cuestionario Proposición No. 003 de 2025.
Traslado Ministerio de Minas y Energía / OPC-2025-061466

Respetado Doctor Rivera,

Reciba un cordial saludo. El Ministerio de Minas y Energía trasladó a esta Compañía seis (06) preguntas del cuestionario dirigido a dicha cartera en el marco de la Proposición No. 003 de 2025, presentada por los Honorables Representantes Luz Ayda Pastrana Loaiza, Juan Fernando Espinal Ramírez y Jhon Jairo Berrio López, y aprobada por la Comisión Segunda de la Cámara para la realización de un debate de control político con motivo de "la firma del Memorando de Entendimiento entre Colombia y Venezuela, el pasado 17 de julio de 2025". Los interrogantes materia de traslado son los siguientes:

- "1. ¿El Memorando firmado con Venezuela contempla compromisos concretos de importación de gas natural, petróleo o derivados?"
- "2. ¿Se ha evaluado la viabilidad técnica y económica de reactivar el gasoducto binacional Antonio Ricaurte (Ballena-Maracaibo) para transportar gas desde Venezuela hacia Colombia?"
- "3. ¿Qué volúmenes de gas, o crudo venezolano se proyectan importar y bajo qué esquemas contractuales o acuerdos de precio?"
- "4. ¿Qué participación tendrá Ecopetrol u otras empresas estatales o privadas en estas operaciones?"
- "9. ¿Existe un análisis de impacto económico sobre las empresas nacionales (Ecopetrol, generadoras térmicas) frente a esta decisión?"
- "10. ¿Qué inversiones se requerirán para modernizar la infraestructura de transporte de gas en la frontera y quién asumirá esos costos?"

En consideración a lo anterior, nos permitimos precisar que Ecopetrol S.A. no ha participado en el proceso de suscripción del referido memorando de entendimiento entre Colombia y Venezuela para la creación de una zona binacional; de igual forma, no se tiene conocimiento de proyectos en materia de petróleo y gas que involucren a la Compañía con ocasión de dicho memorando. En ese sentido, los interrogantes planteados en el cuestionario deberán ser abordados por los ministerios citados al debate de la Proposición 003 de 2025, de acuerdo con sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior y en aras de aportar a las discusiones de la Honorable Comisión, nos permitimos dar respuesta a las preguntas referidas a la importación de gas de Venezuela (puntos 2, 3 y 10), exclusivamente desde el punto de vista del contrato vigente con la empresa PDVSA Gas S.A., en los siguientes términos:

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 – 18/10/2022
Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES

"2. ¿Se ha evaluado la viabilidad técnica y económica de reactivar el gasoducto binacional Antonio Ricaurte (Ballena-Maracaibo) para transportar gas desde Venezuela hacia Colombia?"

En relación con el Gasoducto Transcaribeño Antonio Ricaurte, incluyendo el tramo ubicado en territorio colombiano, es importante aclarar que esta infraestructura es de propiedad de la empresa PDVSA Gas S.A. Por lo tanto, su estado actual y proyección, así como los estudios técnicos y económicos necesarios para su rehabilitación y reactivación, son información del manejo de dicha empresa.

Actualmente Ecopetrol no cuenta con información detallada sobre los avances que PDVSA u otras entidades venezolanas hayan realizado para la eventual reactivación de este gasoducto. No obstante, en febrero de 2024 se realizó una visita de campo con personal técnico de CENIT a la zona de influencia del gasoducto, con el objetivo de contar con información más precisa sobre un posible inicio de la entrega de gas por parte de PDVSA en virtud del contrato vigente. Esta visita permitió percibir de manera preliminar las condiciones del derecho de vía del trazado del gasoducto, incluyendo las estaciones ubicadas a lo largo de la línea.

En cualquier caso, Ecopetrol tiene claro que la eventual ejecución de los contratos con PDVSA requerirá previamente de las autorizaciones de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros), y de la rehabilitación del Gasoducto Antonio Ricaurte, propiedad de PDVSA Gas S.A.

"3. ¿Qué volúmenes de gas, o crudo venezolano se proyectan importar y bajo qué esquemas contractuales o acuerdos de precio?"

En primer lugar, es preciso contextualizar el contrato vigente, que incluye las siguientes características:

- Producto: Suministro y transporte de Gas.
- Contraparte: PDVSA Gas S.A. y PDVSA Gas Sucursal Colombia, respectivamente.
- Fecha de suscripción: 21 de diciembre de 2007.
- Fecha de inicio de entregas original: 1º de febrero de 2012.
- Fecha de entregas modificada mediante Otrosíes: 1º de enero de 2016.
- Fecha de finalización de entregas: 31 de diciembre de 2027.
- Estado actual del contrato: Período de Estabilización de Equipos (modalidad interrumpible en la cual las partes no tienen obligación ni de entrega ni de recibo).

Actualmente existen dos contratos con la compañía estatal Petróleos de Venezuela PDVSA: i) El contrato de suministro internacional de gas suscrito con PDVSA Gas S.A. y ii) Un contrato de transporte suscrito con PDVSA GAS Sucursal Colombia (propietario del gasoducto binacional Antonio Ricaurte) para llevar el gas desde Majayura (Punto de Entrega del Contrato de Suministro) hasta la estación Ballena (Asociación Guajira), donde se debe comprimir para su entrega a los transportadores del Sistema Nacional de Transporte.

El contrato de suministro internacional de gas se encuentra en su noveno año desde que inició la obligación de suministro por parte del vendedor, y actualmente se encuentra en Período de Estabilización de Equipos. Por fuera de esta condición, en este contrato están pactadas cantidades de 150 GBTUD y un nivel de firmeza del 85% que llevaría a la obligatoriedad de recibo de 127.5 GBTUD. Sin embargo, las órdenes ejecutivas del gobierno de Estados Unidos contra PDVSA y sus subordinadas se encuentran vigentes, lo que constituye un obstáculo insalvable para la ejecución de los contratos. Por tanto, hasta que no se superen las limitaciones comerciales impuestas por EE.UU.

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 – 18/10/2022
Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES

para transacciones entre Ecopetrol y PDVSA o sus filiales, no existen proyecciones de importación viables. Dada esta situación, las partes han acordado extender el Periodo de Estabilización de Equipos hasta el 30 de noviembre de 2025.

"10. ¿Qué inversiones se requerirán para modernizar la infraestructura de transporte de gas en la frontera y quién asumirá esos costos?"

Actualmente Ecopetrol no dispone de información técnica confiable que permita determinar las inversiones necesarias que se requieren para la modernización de la infraestructura de transporte de gas. Esta responsabilidad recae exclusivamente de PDVSA Gas S.A., quien debe garantizar las facilidades requeridas para el transporte y entrega del gas importado en territorio colombiano, cumpliendo las obligaciones pactadas y la normativa vigente.

De esta manera se da respuesta a la pregunta correspondiente, manifestando nuestra disposición de atender cualquier información adicional.

Cordialmente,

DocuSigned by:

Diana Marcela Jimenez Rodriguez

DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Directora Corporativa de Relacionamiento Institucional y Comunicaciones

DS
GJR

Revisó: ALS

Información suministrada por: VEE.

"Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; vi). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparte Ecopetrol S.A.; vii). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparte la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; viii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

"Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

"Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 – 18/10/2022
Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
guejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418